

Año XC
Viernes
24 de Abril de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.463
ORDINARIO

SUMARIO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
DISPOSICIONES GENERALES
AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

771- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D^a. Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular. **Pag 1421**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

769- Notificación a D. Damián Pacheco Espinosa, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 1421**

772- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos, sin matricula, que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag 1422**

773- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos extranjeros que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag 1424**

774- PROCESA.-Rectificación de la resolución provisional de valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Tema 1.63, a través del P.O. FSE 2007-2013 (convocatoria única 2014), publicado en el B.O.C.CE. 5460 de 8 de abril de 2015. **Pag 1425**

775- Notificación a D. Manuel Pineda Zas, relativa a orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Real nº 35 (expte. 53026/2011). **Pag 1428**

777- Notificación a D. Munir Jotar Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 1433**

778- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con nº de orden 747, publicado en el B.O.C.CE. 17-4-2015, relativa a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas indefinidas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 1433**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 779- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos. **Pag 1436**
- 780- Notificación a D. Mohamed Rida Chadda, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi). **Pag 1437**
- 781- Notificación a D. Mohamed Aksissou, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi). **Pag 1438**
- 784- Notificación a D. Mohsen Dris Tahasit, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi). **Pag 1439**
- 786- Notificación a D. Emad Mohamed Abdeslam, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi). **Pag 1440**
- 787- PROCESA.-Relación de solicitudes aprobadas y denegadas para la ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidad 2015. **Pag 1441**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA SERVICIO DE COSTAS

- 770- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, relativa al expediente 10/2015/AF. **Pag 1446**

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARC.CRTA. ESTADO ANDALUCÍA OCCIDENTAL

- 783- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa a inicio de procedimiento sancionador. **Pag 1447**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

- 765- Notificación a D. Rafael Paniagua Domínguez, a D. José Oncina Molina y a D. Manuel Jiménez Cardoso, relativa a los expedientes SAAD 51/1608, SAAD 51/1609 y SAAD 51/1629, respectivamente. **Pag 1448**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 766- Notificación a D^a. Saida Mimun Salah, relativa a pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del Programa de Recualificación Profesional. **Pag 1448**
- 767- Notificación a D. Abdeslam El Moussaoui, relativa a pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del Programa Recualificación Profesional. **Pag 1449**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

768- Notificación a D^a. Violeta Camaño González, relativa a expediente de solicitud de prestaciones. **Pag 1449**

776- Notificación a D^a. Samira Abdeslam El Haddad, a D. Munir Jotar Ahmed y a D. Mohamed Tarek, relativa a requerimiento de documentación solicitada. **Pag 1450**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

763- Notificación a Sebta Paloma Blanca S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 111/2014. **Pag 1450**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

762- Emplazamiento a D. Karim Abdelkader Abdel Lah, relativa a Divorcio Contencioso 311/2014. **Pag 1451**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

764- Llamamiento a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D^a. Teresa Villatoro Iglesias, en Declaración de Herederos 10/2015. **Pag 1451**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

771- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 17 de abril, a partir de las 12:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 17 de abril, a partir de las 12:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL

María Dolores Pastilla Gómez

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

769- La Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 16-02-15, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/D^a. DAMIAN PACHECO ESPINOSA en expediente nº 326.710, contra Resolución sancionadora de fecha 03-10-14 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/D^a. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.-El denunciado presentó alegaciones, que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 03-10-14, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/Dª. DAMIAN PACHECO ESPINOSA, contra Resolución de fecha 03-10-14 en relación al expediente nº 326.710, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos”.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,
(B.O.C.CE. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick

772- Intentada la notificación a los propietarios de cinco (5) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: IRR

Expte.: 1.125/2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETOANTECEDENTES.-

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, cinco (5) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<u>CLAVE</u>	<u>Nº ORDEN</u>	<u>MARCA-MODELO-COLOR</u>
15.124	001-15	RENAULT 21 AZUL
15.143	017-15	MERCEDES-BENZ NEGRO
15.172	020-15	CHASIS BLANCO
15.159	021-15	FIAT DUCATO BLANCA
15.180	043-15	RENAULT SCENIC VERDE

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSJ. DE PRESIDENCIA,
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

773.- Intentada la notificación a los propietarios de siete (7) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: I.R.R.

Expte.: 1.085/2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, **siete (7) vehículos con matrícula extranjera**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.938	BZ-211-ZK	LANCIA GRIS
15.072	SA-898939	VOLKS. PASSAT VERDE
15.081	EK-51-JPV	NISSAN TERRANO NEGRO
15.098	2160-TK-61	PEUGEOT GRIS
15.099	CX-625-CL	OPEL ASTRA AZUL
15.115	78-VD-PZ	CITROEN JUMPER BLANCA
15.122	BQ-853-EF	MERCEDES BLANCO

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

**LA CONSJ. DE PRESIDENCIA,
GOBERNACIÓN Y EMPLEO**

774.- RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 1 TEMA 63, ACCIÓN “AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de diciembre de 2014, publicada en el BOCCE número 5.428 de fecha 23 de diciembre de 2014, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de Contratación Indefinida en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1, tema 68.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 27 de marzo de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 31 de enero de 2015 (convocatoria única 2014), cuyo crédito presupuestario disponible es de 352.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

El pasado 8 de Abril de 2015 la instructora del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.460 de 14 de Abril de 2015.

Con posterioridad se detecta un error material en el contenido de la Propuesta de Resolución Provisional

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente rectificación

PRIMERO: Rectificación del Disponendo segundo de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 8 de Abril de 2015 publicada en el BOCCE 5.460 de 14 de Abril de 2015 en la que dice:

“Proponer la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Ribera Beach Ceuta, CB (exp. 567)

Carlos López García (exp. 538)

Ouafa El Bakali Meslohi (exp. 536)

Freudent clínicas dentales, sl (exp. 502) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Adalgisa Castañeda Castañeda (exp. 509) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Vivera Atlántico del Mediterráneo, SL (exp. 546) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda

Pilar Pacheco Espinosa (exp. 552)

María Florencia Ortiz (exp. 543)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Nadia Al Luch Rodríguez (exp. 540)

Super Roma, SL (exp. 499)

Comercial Mondasu, SL (exp. 522)

Unión Bendhamar, SL (exp. 572)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL (exp. 530)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 23/12/2014

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 547)

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 575)

Julieta Estefanía Martinelli (exp. 517)

Luz María López Santos (exp. 510)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Joaquín Sánchez Blanco (exp. 570)

Luz María López Santos (exp. 495)

Miguel A. Muñoz Balseiro (exp. 512)

Mohamed Hamed Ayad (exp. 566)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 559)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 560)
Jorge Cañada Mechbal (exp. 549)
Aimafood importaciones, sl (exp. 505)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 561)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 562)
María Belén Gómez Paneque (exp. 550)”

El disponiendo número dos de la propuesta de Resolución Provisional debe decir:

“Proponer la denegación provisional de los expedientes que más abajo se relacionan:

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015

Ribera Beach Ceuta, CB (exp. 567)
Carlos López García (exp. 538)
Ouafa El Bakali Meslohi (exp. 536)
Freedent clínicas dentales, sl (exp. 502) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda
Adalgisa Castañeda Castañeda (exp. 509) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda
Vivera Atlántico del Mediterráneo, SL (exp. 546) Además la trabajadora no es desempleada antes de la presolicitud/solicitud de ayuda
Pilar Pacheco Espinosa (exp. 552)
María Florencia Ortiz (exp. 543)

Los expedientes que abajo se relacionan son informados negativamente al presentar destrucción de empleo fijo en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud/presolicitud de ayuda incumpliendo la condición señalada en la normativa reguladora, de conformidad con lo señalado en el punto 6.f de las bases reguladoras específicas de la contratación indefinida publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Nadia Al Luch Rodríguez (exp. 539 y 540)
Super Roma, SL (exp. 499)
Comercial Mondasu, SL (exp. 522)
Unión Bendhamar, SL (exp. 572)

Han presentado una renuncia desistiendo de continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda inicialmente solicitada:

Distribuidora Alimentaria Ceutí, SL (exp. 530)

Los expedientes abajo relacionados son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 23/12/2014

Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 547)
Vivera Atlántico Mediterráneo, SL (exp. 575)
Julietta Estefanía Martinelli (exp. 517)
Luz María López Santos (exp. 510)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

*Joaquín Sánchez Blanco (exp. 570)
Luz María López Santos (exp. 495)
Miguel A. Muñoz Balseiro (exp. 512)
Mohamed Hamed Ayad (exp. 566)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 559)
Herederos de Miguel Jimena, SL (exp. 560)
Jorge Cañada Mechbal (exp. 549)
Aimafood importaciones, sl (exp. 505)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 561)
Ricardo Díaz Carmona (exp. 562)
María Belén Gómez Paneque (exp. 550)
Freedent Clínicas Dentales, SL (exp. 501)
Brandslanding, SLU (exp. 554 y 555) “*

SEGUNDO.- Esta rectificación supone un error de hecho concreto en el citado disponiendo segundo del acto administrativo, sin que este afecte al Principio de Conservación del Acto y Eficacia del mismo.

Ceuta a 16 de abril de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

775.- La Ilma.. Sra. Viceconsejera de Fomento D^a Carolina Pérez Gómez, por su Decreto de fecha 5-03-15, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES.- D. José Montes Ramos con fecha 20 de Mayo de 2011 presenta escrito en el que se adjunta nota informativa de los Arquitectos Francisco Segura y José Montes de la Vega que la que manifiestan la imposibilidad de culminar las obras de demolición de dependencias parroquiales en lo que respecta a muros medianeros colindantes con el edificio sito en la calle Real 35 –si bien los técnicos municipales han constatado que dicha demolición ha sido ultimada- por lo que solicitan la inspección por parte de los Servicios Técnicos de la Ciudad y se informe sobre posible declaración en ruina.- Los Servicios Técnicos con fecha 6 de Junio de 2011 emiten informe nº 511/28 en la que, tras girar visita de inspección, constatan:1. Que en el exterior se aprecia la existencia de una grieta estructural localizada en la parte superior (nivel de la planta tercera).-2. En la fachada y muro medianero izquierdo así como el resto del muro medianero posterior no presentan signos de patología estructural o inestabilidad que pueden suponer riesgo para los transeúntes de la calle Real o para los moradores de la propia edificación.-Por todo lo anterior, proponen la colocación de testigos de vidrios en la grieta localizada en la medianera trasera, en el número de tres unidades separado un metro entre ellos al objeto de colocar su evolución o estabilización. Dichos testigos tendrán una dimensión 7 x 2 x 0.1 cm, debiendo estar cogidos directamente de la fábrica de ladrillo (no sobre el revestimiento), mediante resina exposi, debiéndose colocar la fecha de colocación y dándose cuenta a los Servicios Técnicos Municipales para su control periódico (5,30, 45 Y 90 días) aportándose fotografía en color. Los citados testigos deberán ser colocados en el plazo de (15) días por personal especializado. El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de ‘1600,00€.-Por Decreto de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente nº 7.117, de fecha 30 de junio de 2.011, se incoa, por motivos de seguridad, procedimiento de orden de ejecución de obras en edificio sito en Calle Real nº 35 de acuerdo con informe técnico nº 528/11, de fecha 6 de junio de 2011, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1600,00 € y se conceden 10 días de alegaciones. - Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.802, de fecha 21 de septiembre de 2.011, se ordena, por motivos de seguridad, orden de ejecución en edificio sito en calle Real nº 35 de acuerdo con informe técnico nº 528/11 de fecha 6 de junio de 2011, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1600,00 €. -Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 1 de diciembre de 2.011, se incoa expediente sancionador a la propiedad del inmueble sito en Calle Real nº 35 ante el incumplimiento de la orden de ejecución dada por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 21 de septiembre de 2.011, con un presupuesto estimativo de las obras ordena-

das que asciende a la cantidad de 1600,00 €.-Consta Informe Técnico de la Consejería de Fomento nº 122/2.012, sobre la Edificación sita en C/ Real 35.-Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 3.853, de fecha 04.04.2012, se sanciona a los propietarios de inmueble sito en Calle Real nº 35 con multa de 160 € (10% de 1600,00 €).-Los Controladores de la Consejería de Fomento emiten Informe de fecha 22 de marzo de 2.012 en el que indican que: **“Personados en el lugar arriba indicado se ha podido comprobar que no se han colocado los testigos”**.-El Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 38/2015, de fecha 26 de enero de 2015, indica lo siguiente: *“En relación al expediente de orden de ejecución del inmueble sito en calle Real 35,y en contestación a lo solicitado en informe técnico nº 383/12 emitido por el arquitecto municipal, se informa lo siguiente:1º En relación a las cuestiones urbanísticas planteadas se informa que consultados los expedientes de planeamiento obrantes en esta Consejería, consta “Modificación Puntual dos del Estudio de Detalle Manzana Iglesia de los Remedios Ceuta”, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea el 29 de mayo de 2012 que plantea que la superficie, en su caso, a ceder libre de cargas a la Ciudad sea de 266.83m². En caso de cesión y una vez formalizada la aceptación de la misma, habrá de constituirse un complejo inmobiliario en aquella parte del vial interior donde se superpongan dos titularidades.-2º Con fecha 26.02.2014, se concede licencia de primera ocupación/utilización a ALK S.A. como promotor de las obras para la construcción de edificio de viviendas, locales, y garaje y urbanización simultánea; (cuya obligación contrajo el promotor de la edificación) en calle Real 33 e Isabel Cabral de Ceuta, de conformidad con el informe técnico nº 76/14 al ajustarse la obra realizada a la licencia concedida por Decreto de fecha 11 de octubre de 2007 y modificada de conformidad con el proyecto reformado de viviendas, locales comerciales y garajes en Calle Real e Isabel Cabral de Ceuta 1ª Fase de 36 viviendas autorizado por Decreto de fecha 10 de agosto de 2012.- 3º Se ha de indicar que según figura en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 26.02.2014, hasta tanto se proceda a la cesión completa de la superficie de la vía interior/calle particular, no se aceptará formalmente la donación de ALK que consta en escritura pública obrante en el expediente. No obstante, se exige la utilización pública de la misma, estando regulado su uso conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer la entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita de este, libre de cargas y gravámenes de la calle, la cual deberá estar dotada de la totalidad de los servicios y en perfectas condiciones de urbanización.-Se adjunta copia del Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 26.02.2014.-En relación a la orden de ejecución descrita en informe técnico nº 528/11 de fecha junio de 2011 se informa lo siguiente:Girada visita de inspección se comprueba que los daños en cristales han sido reparados, si bien los testigos no han sido colocados, por lo que deberá proceder a la ejecución de los testigos de conformidad con el informe técnico nº528/11 de fecha 6 de junio de 2011. -Se adjuntan fotografías del estado exterior del inmueble a fecha de hoy.”***-FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-PRIMERO.-**El Artículo 9 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas) del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el apartado cinco de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece lo siguiente: **1.** El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso, y en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato legalmente exigibles, así como realizar obras adicionales por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. Este deber, que constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios cuando la Administración las ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad o sostenibilidad del medio urbano, se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de aquella Administración, las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general. -En el suelo que sea rural a los efectos de esta Ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.-En particular, cuando se trate de edifi-

caciones, el deber legal de conservación comprenderá, además, la realización de los trabajos y las obras necesarias para satisfacer, con carácter general, los requisitos básicos de la edificación establecidos en el artículo 3.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y para adaptarlas y actualizar sus instalaciones a las normas legales que les sean explícitamente exigibles en cada momento. Las obras adicionales para la mejora de la calidad y sostenibilidad a que hace referencia el párrafo primero de este apartado podrán consistir en la adecuación parcial o completa a todas, o a algunas de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración, de manera motivada, el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas. -2. La Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afectación real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afectación real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afectación real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. -Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio. -3. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo. -En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. -4. Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. -5. En el suelo en situación de urbanizado, el deber de uso supone el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Cuando la Administración imponga la realización de actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas, el propietario tendrá el deber de participar en su ejecución en el régimen de distribución de beneficios y cargas que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 8.5. c). -6. En todo suelo en situación de urbanizado en que así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas, el propietario tendrá el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. -7. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. -8. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen: **a)** Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación. **b)** Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta. **c)** La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes. **d)** La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. -9. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la co-

municación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. -Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta Ley. -En el mismo sentido, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.-El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).-Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.-El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. -**SEGUNDO.**-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.-El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. -El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-**TERCERO.**-Competente en la materia resulta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 9.444, de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) y del Decreto de Presidencia nº 9.442 de 30-07-2.013 (B.O.C. C.E nº 5.283, de 02-08-2.013) por el que se modifica el Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraord. nº 12, de 17-06-2.011) que establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en diferentes Consejerías y Viceconsejerías y se delega el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias mismas.-**PARTE DISPOSITIVA.**- **1º.**-Iniciéese, ante el incumplimiento por parte de la propiedad del inmueble sito en Calle Real nº 35, procedimiento para la ejecución subsidiaria-a costa del obligado-de la orden de ejecución contenida en el Decreto de la Consejería de Fomento nº 9.802, de fecha 21 de septiembre de 2.011, por el que se ordena, por motivos de seguridad, orden de ejecución en edificio sito en calle Real nº 35 de acuerdo con informe técnico nº 528/11 de fecha 6 de junio de 2011, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1600,00 €. -Se notifica y comunica que el presupuesto, plazo de ejecución y restantes condiciones de las actuaciones a ejecutar por parte de la propiedad están descritos en el citado Informe Técnico nº 528/11, y son las siguientes: Colocación de testigos de vidrios en la grieta localizada en la medianera trasera, en el número de tres unidades separado un metro entre ellos al objeto de colocar su evolución o estabilización. Dichos testigos tendrán una dimensión 7 x 2 x 0.1 cm, debiendo estar cogidos directamente de la fábrica de ladrillo (no sobre el revestimiento), mediante resina exposi, debiéndose colocar la fecha de colocación y dándose cuenta a los Servicios Técnicos Municipales para su control periódico (5,30, 45 Y 90 días) aportándose fotografía en color. Los citados testigos deberán ser colocados en el plazo de (15) días por personal especializado. El importe de dichas medidas asciende a la cantidad de ‘1600,00€.- **2º.**- Concédase a los interesados un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A

AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) le comunico que el plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es el de TRES (3) MESES de conformidad con lo establecido en el art 42.3 de la LRJAP y PAC, a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto de Iniciación del procedimiento, sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en el art 42.5 de dicha norma, siendo los efectos de la falta de resolución expresa en el mencionado plazo la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto en el art 44.2 de la LRJAP y PAC.-Lo que le notifico, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio del art 107.1 de la LRJAP y PAC, no así, contra la orden de suspensión, que es definitiva en vía administrativa, y frente a la cual puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes ante el mismo órgano que dictó el acto contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto o recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución, a **D. Manuel Pineda Zas, por ser de domicilio desconocido**, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito.

Ceuta, 15 de abril de 2015
LA SECRETARIA GENERAL.,
Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010
(B.O.C.CE nº 4.924 de 23-02-2010)
EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL

Miguel Ángel Escamilla Ferro

Vº Bº
EL PRESIDENTE
P.D.F. LA VICECONSEJERA DE FOMENTO,
(Decreto de la Presidencia, de 31-7-13)

Fdo.: Carolina Pérez Gómez

777-. Intentada la notificación preceptiva a D/Dª MUNIR JOTAR AHMED, con D.N.I. nº 45.108.980-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

NOTIFICACIÓN

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 331.979 por infracción de tráfico, se comunica a D/Dª. MUNIR JOTAR AHMED que ha sido identificado por D/Dª. HUTMAN JOTAR AHMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 21-12-14 Hora: 05:30
- Matrícula: 2906 HRW Marca: Toyota Modelo: Toyota Prius
- Lugar de Infracción: Marina Española Nº: s/n
- Art. Infringido: 79.1.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Efectuar un cambio de sentido de la marcha en un lugar prohibido.
- Causa no notificación: Riesgo para la circulación.
- Nº agente: P-174 Puntos a detraer: 3
- Importe de la multa: 200 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 3 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. Del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decretos de fechas 16-06-11 y 12-04-12.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 26 de Febrero de 2.015

EL INSTRUCTOR

Miguel Ramón Cortés Montilla.

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Tte. Reinoso)

778-. Corrección de errores del anuncio nº 747 publicado en el B.O.C.CE 5461 de fecha 17 de abril de 2015, relativo a Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 20 de abril de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:26629/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-AHMED MESSOUDI	Y-0151006-W
2.-YOUSSEF KASMI	X-6216969-T

Expediente:26629/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-NARCHIS MOHAMED ABDESELAM	45.099.328-P
2.-HABIBA MOHAMED MOHAMED-TARGUISTI	45.087.796-E
3.-MOHAMED KLALOUSI MOHAMED	45.112.423-Q
4.-ABDELAH KLALOUSI IKADAOUAN	45.112.416-D
5.-NAIMA IKADAOUAN	X-6553688-E
6.-YOUSRA KLALOUSI IKADAOUAN	45.112.417-X
7.-FATNA MOHAMED ABDESELAM	45.085.849-F
8.-FATIMA MOHAMED ABDESELAM	45.097.530-G
9.-BILAL MOHAMED ABDESELAM	45.103.379-B
10.-YASMINA MOHAMED ABDESELAM	46.398.857-Z
11.-MONSEF BEL-HAD-HAD MOHAMED	45.122.344-R

Expediente:26637/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-MOHAMED MECHHIDAN BACHIR	46.155.233-Y

Ceuta 14 de abril de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA
GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA GOBERNACIÓN Y EMPLEO
NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:26.637/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.B.H.M.	C/ Rafael Pasamar Pereña Portal 28 3ºB	Fatna Mohamed Abdeslam	45.085.849-F
A.B.M.	C/ Rafael Pasamar Pereña Portal 28 3ºB	Fatna Mohamed Abdeslam	45.085.849-F
M.K.I.	Frontera del Tarajal Pta 6	Naima Ikadaouan	X-6553688-E

Ceuta 14 de abril de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Fdo. Manuel Sánchez Gallego

779.- Intentada la notificación a los propietarios de once (11) vehículos del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial (modificado por la Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito”

DEPÓSITO VEHÍCULOS BENZÚ

Nº Ref.: I.R.R.

Expte.: 1.169/2

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

En el **Depósito Municipal de Vehículos de Benzú**, se encuentran ingresados, **once(11) vehículos**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

<u>CLAVE</u>	<u>MATRÍCULA</u>	<u>MARCA-MODELO-COLOR</u>
15.076	CE-7847-D	OPEL CORSA ROJO
15.126	7618-DMW	SKODA OCTAVIA GRIS
15.144	6085-GSJ	MERCEDES-BENZ E-300 VERDE
15.119	T-6903-BB	CITROEN SAXO AZUL
13.890	9343-CNN	MERCEDES-BENZ 250-D AZUL
15.091	8185-BHX	RENAULT CLÍO AZUL
14.382	1022-FFW	SEAT MÁLAGA ROJO
15.101	CE-1510-F	RENAULT LAGUNA BLANCO
14.243	3824-DDB	PIAGGIO PORTER BLANCA
15.057	MA-7230-CW	HYUNDAI COUPE GRIS
15.024	0250-BBP	RENAULT KANGOO GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

**LA CONSJ. DE PRESIDENCIA,
GOBERNACIÓN Y EMPLEO**

Mª Dolores Pastilla Gómez

Yolanda Bel Blanca

780- Ante el desconocimiento del lugar de la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Policía Local por su escrito de fecha 4-11-2014 y recepcionado en el Negociado de Gestión Interna en fecha 6-11-2014 da cuenta que D. Mohamed Rida Chadda titular del Documento IZ3297297 utilizaba el vehículo matrícula 1473/i/16 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 29-10-2014 a las 19:15 horas, en Avda Juan De Barbón - Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, parte de intervención del vehículo, acta de agentes denunciadores y reportaje fotográfico del vehículo.

Intentada la notificación de la incoación se procede a la publicación en BOCCE de la incoación, no habiéndose presentado alegaciones por el expedientado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas (D/Dª Salah Lahrach con pasaporte NIE X-6721513Q y D Mohamed Chramti con NIE X3242458X) en el momento de su intervención había pactado abonar la cantidad 10 euros por desplazarles a Tetouan, y que no conoce al transportista el cual manifiesta ser el conductor no el titular del vehículo el cual al hallarse en Marruecos es imposible de localizar. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respon-

dan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Mohamed Rida Chadda titular del Documento IZ3297297 conductor del vehículo con multa de 1.503 euros así como precintado y depósito del vehículo infractor matrícula 1473/i/16 hasta el abono de la multa indicada (al constar en esta Vicepresidencia como fecha de inmovilización y depósito el pasado 29-10-14), por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, 13 de Abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF (27-01-2012)
LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

781- Ante el desconocimiento del lugar de la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO: PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Policía Local por su escrito de fecha 4-11-2014 y recepcionado en el Negociado de Gestión Interna en fecha 5-11-2014 da cuenta que D. Mohamed Aksissou titular del Documento XU1304604 utilizaba el vehículo matrícula 44661/A para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 23-10-2014 a las 16:10 horas, en Avda Avda Virgen de África junto rotonda calle Enrique el Navegante.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, parte de intervención del vehículo, actas de declaración del conductor y usuarios comparecencia de agentes denunciadores y reportaje fotográfico de la documentación.

Intentada la notificación la incoación se procede a la publicación en BOCCE de la incoación, no habiéndose presentado alegaciones por el expedientado que desvirtúen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas (D/Da Mfadla Aboullass con pasaporte nº WZ4348012 y D/Da Naima Lgouch con pasaporte R413435) en el momento de su intervención había pactado abonar la cantidad que pagan por el trayecto en autobús, y que no conoce al transportista ni guardan vínculo vecino familiar alguno con el mismo. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA.-

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Mohamed Aksissou titular del Documento XU1304604 conductor y titular del vehículo respectivamente precintado y depósito de tres meses del vehículo infractor matrícula 44661/ A por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, 13 de Abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF (27-01-2012)
LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

784- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excma. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 12-02-2015 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Policía Local por su escrito de fecha 22-12-2014 con entrada en el Negociado de Gestión interna el 2-01-2015, da cuenta que D. Mohsen Dris Tahasit con DNI 45.097.031-B conductor del taxi 107 no lleva el taxímetro encendido.

Adjunta la Policía Local la siguiente documentación: parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi).

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 37 señala: que en las paradas o en circulación cuando no estén ocupados los vehículos indicarán durante el día sus situación de libre haciéndose visible esta palabra a través del parabrisas y por la luz conectada al efecto. Para indicar esta circunstancia de noche, los vehículos llevarán encendida la luz verde conectada con la bandera del aparato taxímetro y colocada en el rótulo de la parte alta de la carrocería.

El Artículo 51 apartado g) señala como falta leve no llevar el aparato taxímetro iluminado

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a) Amonestación b) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

PARTE DISPOSITIVA.-

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Mohsen Dris Tahasit con DNI 45.097.031-B conductor del taxi 107, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en no lleva el taxímetro encendido.

2º). Se designa Instructor del Expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la Viceconsejería de Consumo.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, 14 de Abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF (27-01-2012)
LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

786- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Da Adela Mª Nieto Sánchez, por Decreto de fecha 12-02-2015 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Policía Local por su escrito de fecha 14-01-2015 con entrada en el Negociado de Gestión interna el 28-01-2015, da cuenta que D. Emad Mohamed Abdeslam con DNI 45.079.307-C propietario y conductor del taxi 6, estaciona el día 9-01-2015 el vehículo en Ciudad de Acicatena frente a Ciudad de Acicatena nº 1, abandonándolo en la misma.

Adjunta la Policía Local la siguiente documentación: parte de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi). La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 36.2 señala que queda terminantemente prohibido estacionar el vehículo de auto taxi en una parada y abandonar el mismo para realizar cualquier gestión ya sea personal o profesional. El Artículo 51 apartado e) señala como falta leve el abandono del vehículo sin justificación. El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas para faltas leves : a) Amonestación b) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

PARTE DISPOSITIVA.-

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

- 1º). Incoar expediente sancionador a D. Emad Mohamed Abdeslam con DNI 45.079.307-C propietario y conductor del taxi 6, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en abandono del vehículo sin justificación.
- 2º). Se designa Instructor del Expediente a Da Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la Vicepresidencia 1ª de la Asamblea.
- 3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, 14 de Abril de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE
PDF (27-01-2012)
LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

787-. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de febrero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.442, las bases reguladoras y convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2015.

Las ayudas convocadas se destinan a:

LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

El órgano instructor es PROCESA, a través de la orden de servicios emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/01/2015. En el marco de las competencias asumidas, PROCESA procede a la evaluación de los expedientes presentados a la primera convocatoria de la citada anualidad. A tal efecto se verifica que presentan solicitud de ayuda, en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE
1	11-02-15	Yassin Mohamed Aakel
2	11-02-15	Hamsa Al Lal Ahmed
3	11-02-15	Mohamed Mohamed Aakel
4	11-02-15	Miguel Guerrero Martín
5	11-02-15	Juan Carlos Arias Pérez
6	12-02-15	Felix Vaca Barquillo
7	12-02-15	Sana Mohamed Meki
8	12-02-15	Yusef Dris Mohamed
9	13-02-15	Andres Lara Rubio
10	13-02-15	Mohamed Abdelah Mohamed
11	13-02-15	Patricia Garcés T ocino
12	13-02-15	El Hassan Chentouf Mohamed
13	16-02-15	Emad Mohamed Abdeselam
14	16-02-15	Hanaa Abdelaziz Mohamed
15	16-02-15	Abdelmalik Mohamed Lahsen
16	17-02-15	Manuel Muñoz Guerrero
17	17-02-15	Abdeselam Maate Madcuri
18	17-02-15	Josefa Anaya Salguero
19	18-02-15	Hamed Mohamed Mogarbi
20	18-02-15	Eduardo Verdugo Canteras
21	18-02-15	Remedios Salas García
22	19-02-15	Abdeselam Marzok Mohamed
23	23-02-15	Mohamed Dris Abdellah
24	24-02-15	Karim Abdenebit Abdeselam
25	25-02-15	Hassan Hamido Hassan
26	26-02-15	Hamed Mohamed Hach Amelay
27	04-03-15	Nordin Hamed Mohamed
28	06-03-15	Hutman Jotar Ahmmed
29	09-03-15	Mohamed Mohamed Haddu
30	10-03-15	Hassan Mohamed Mohamed
31	11-03-15	Jesus Murcia Pacheco
32	11-03-15	Hamed Tahar Maimon
33	11-03-15	David Gabarron Priego
34	12-03-15	Isa Abdeselam Mohamed
35	13-03-15	Hanan Mohamed Ahmed
36	16-03-15	Ibrahim Hamadi Ali

Atendida la resolución de la Vicepresidencia 1ª de la Mesa de la Asamblea, de fecha 03/02/2015, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.442, de fecha 10/02/2015, el presupuesto asignado para la presente convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a 2 las siguientes convocatorias:

Primera convocatoria: Desde el 11 de febrero de 2015, hasta el 15 de marzo de 2015 (120.000,00 €)

Segunda convocatoria: Desde el 16 de marzo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2015 (30.000,00 €)

Con fecha 13 de abril de 2015 se reúne el órgano colegiado denominado comité técnico, el cual, a la vista del informe del órgano instructor y de conformidad con lo dispuesto en la base 14. c) del documento regulador de la ac-

tuación, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Las Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.442, de fecha 10 de febrero de 2015.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 23/01/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	Total Inversión	Ayuda Solicitada
1	11-02-15	9	2	Yassin Mohamed Aakel	7.938,00	2.381,40
2	11-02-15	14	2	Hamsa Al Lal Ahmed	10.774,00	3.232,20
3	11-02-15	30	2	Mohamed Mohamed Aakel	7.938,01	2.381,40
4	11-02-15	43	2	Miguel Guerrero Martín	8.085,00	2.425,50
5	11-02-15	103	2	Juan Carlos Arias Pérez	9.132,60	2.739,78
6	12-02-15	16	2	Felix Vaca Barquillo	8.088,00	2.426,40
7	12-02-15	44	1	Sana Mohamed Meki	600,00	180,00
8	12-02-15	105	2	Yusef Dris Mohamed	9.990,00	2.997,00
9	13-02-15	29	2	Andres Lara Rubio	8.088,00	2.426,40
10	13-02-15	69	2	Mohamed Abdelah Mohamed	8.085,01	2.425,50
11	13-02-15	75	2	Patricia Garcés Tocino	8.085,01	2.425,50
12	13-02-15	100	2	El Hassan Chentouf Mohamed	8.085,00	2.425,50
13	16-02-15	6	2	Emad Mohamed Abdeslam	9.938,01	2.981,40
14	16-02-15	50	2	Hanaa Abdelaziz Mohamed	16.402,42	4.920,73
15	16-02-15	76	2	Abdelmalik Mohamed Lahsen	8.088,01	2.426,40
16	17-02-15	37	2	Manuel Muñoz Guerrero	22.500,00	6.750,00
17	17-02-15	113	2	Abdeslam Maate Madcuri	8.088,00	2.426,40
18	17-02-15	114	2	Josefa Anaya Salguero	9.085,01	2.725,50
19	18/2/15	1	2	Hamed Mohamed Mogarbi	10.636,01	3.190,80
20	18-02-15	39	2	Eduardo Verdugo Canteras	8.088,01	2.426,40
21	18-02-15	97	2	Remedios Salas García	8.088,00	2.426,40
22	19-02-15	107	2	Abdeslam Marzok Mohamed	8.088,00	2.426,40
23	23-02-15	101	1 Y 2	Mohamed Dris Abdellah	11.586,74	3.476,02
24	24-02-15	61	2	Karim Abdenebit Abdeslam	8.088,00	2.426,40
25	25-02-15	111	2	Hassan Hamido Hassan	8.088,01	2.426,40
26	26-02-15	62	2	Hamed Mohamed Hach Amelay	8.085,01	2.425,50
27	04-03-15	7	2	Nordin Hamed Mohamed	7.938,00	2.381,40
28	06-03-15	17	1	Hutman Jotar Ahmmed	1.300,00	390,00

29	09-03-15	45	2	Mohamed Mohamed Haddu	8.088,00	2.426,40
30	10-03-15	102	2	Hassan Mohamed Mohamed	8.080,01	2.424,00
31	11-03-15	31	2	Jesus Murcia Pacheco	22.500,00	6.750,00
32	11-03-15	51	1	Hamed Tahar Maimon	600,00	180,00
33	11-03-15	59	2	David Gabarron Priego	8.877,28	2.663,18
34	12-03-15	89	1 Y 2	Isa Abdeselam Mohamed	22.996,00	6.898,80
35	13-03-15	22	2	Hanan Mohamed Ahmed	10.088,01	3.026,40
36	16-03-15	92	1 y 2	Ibrahim Hamadi Ali	24.395,94	7.318,78
					354.601,10	106.380,29

SEGUNDO.- Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece "... .. para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

TERCERO.- Conceder, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

LÍNEA 1: MODERNIZACIÓN

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Inversión elegible	Ayuda Concedida
7	12-02-15	44	Sana Mohamed Meki	600,00	180,00
23	23-02-15	101	Mohamed Dris Abdellah	600,00	180,00
32	11-03-15	51	Hamed Tahar Maimon	600,00	180,00
36	16/03/15	92	Ibrahim Hamadi Ali	1.895,94	568,78
				3.695,94	1.108,78

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Ex	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Vehículo a adquirir	Inversión elegible	Ayuda
1	11-02-15	9	Yassin Mohamed Aakel	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	7.938,00	2.381,40
2	11-02-15	14	Hamsa Al Lal Ahmed	Dacia Logan Laureate DCI 90Cv	10.774,00	3.232,20
3	11-02-15	30	Mohamed Mohamed Aakel	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	7.938,01	2.381,40
4	11-02-15	43	Miguel Guerrero Martín	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.085,00	2.425,50
5	11-02-15	10	Juan Carlos Arias Pérez	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	9.132,60	2.739,78
6	12-02-15	16	Felix Vaca Barquillo	Dacia Modelo Logan 1,5 DCI 75cv	8.088,00	2.426,40
8	12-02-15	10	Yusef Dris Mohamed	Hyundai Nuevo I20 1,1 Diesel	9.990,00	2.997,00
9	13-02-15	29	Andres Lara Rubio	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
10	13-02-15	69	Mohamed Abdelah Mohamed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.085,01	2.425,50
11	13-02-15	75	Patricia Garcés T ocino	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.085,01	2.425,50
12	13-02-15	10	El Hassan Chentouf Mohamed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.085,00	2.425,50
13	16-02-15	6	Emad Mohamed Abdeselam	Dacia Modelo Logan 1,5 DCI 75cv	9.938,01	2.981,40
14	16/02/15	50	Hanaa Abdelaziz Mohamed	Skoda Nuevo Octavia 1.6 TDI	16.402,42	4.920,73
15	16-02-15	76	Abdelmalik Mohamed Lahsen	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,01	2.426,40

16	17-02-15	37	Manuel Muñoz Guerrero	Toyota Auris Hybrid "Active" Touring Sport	22.500,00	6.750,00
17	17-02-15	11	Abdeslam Maate Madcuri	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
20	18-02-15	39	Eduardo Verdugo Canteras	Dacia Logan Ambiance 1.5 DCI	8.088,01	2.426,40
21	18-02-15	97	Remedios Salas García	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
22	19-02-15	10	Abdeslam Marzok Mohamed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
23	23-02-15	10	Mohamed Dris Abdellah	Dacia Logan Laureate DCI 90Cv	10.986,74	3.296,02
24	24-02-15	61	Karim Abdenebit Abdeslam	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,00	2.426,40
25	25-02-15	11	Hassan Hamido Hassan	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.088,01	2.426,40
26	26-02-15	62	Hamed Moh. Hach Amelay	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.085,01	2.425,50
27	04-03-15	7	Nordin Hamed Mohamed	Dacia Modelo Logan 1,5 DCI 75cv	7.938,00	2.381,40
30	10-03-15	10	Hassan Mohamed Mohamed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.080,01	2.424,00
31	11-03-15	31	Jesus Murcia Pacheco	Toyota Auris Hybrid "Active" Touring Sport	22.500,00	6.750,00
33	11-03-15	59	David Gabarron Priego	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	8.877,28	2.663,18
35	13-03-15	22	Hanan Mohamed Ahmed	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	10.088,01	3.026,40
36	16-03-15	92	Ibrahim Hamadi Ali	Toyota Auris Hybrid "Active" Touring Sport	22.500,00	6.750,00
					298.800,14	89.640,01

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, las ayudas planteadas por los/as siguientes profesionales del sector:

LÍNEA 1: MODERNIZACIÓN

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Causa de la denegación
28	06-03-15	17	Hutman Jotar Ahmmed	1
34	12/03/15	89	Isa Abdeslam Mohamed	2

- 1.- Incumplimiento de los requisitos recogidos en la base 10, apartado 5º
- 2.- Vehículo y póliza de seguros a nombre distinto del titular de la licencia.

LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO NUEVO

Ex-pte	Fecha de solicitud	Nº Licencia	Titular de la Licencia	Vehículo presupuestado	Causa de la denegación
18	17/02/15	114	Josefa Anaya Salguero	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	1
19	18/02/15	1	Hamed Mohamed Mogarbi	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	1
29	09/03/15	45	Mohamed Mohamed Haddu	Dacia Logan Ambiance DCI 75Cv	1
34	12/03/15	89	Isa Abdeslam Mohamed	Toyota Auris Hybrid "Active" Touring Sport	2

- 1.- Incumplimiento de los requisitos recogidos en la base 10, apartado 5º.
- 2.- Vehículo y póliza de seguros a nombre distinto del titular de la licencia.

QUINTO.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 20 de abril de 2015

Francisco Javier Fernández Lázaro

Técnico instructor

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

SERVICIO DE COSTAS

770.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 90.2.c},

DENUNCIADO/A
D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
NIF. 45.091.786X

Nº EXP.
10/2015/AF
(OBRAS NO AUTORIZADAS EN
EL DOMINIO PÚBLICO
MARITIMO- TERRESTRE)

FECHA DEL ACTO
25/03/2015

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 17 de abril de 2015
EL JEFE DE SECCIÓN
Fdo. JOSÉ CASTRO ESTÉVEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARC.CRTA. ESTADO ANDALUCÍA OCCIDENTAL

783- Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de notificación de acuerdo iniciación de procedimiento sancionador contra YAMAL AHMED AMAR.

Vistas las actuaciones recogidas en la denuncia interpuesta por el equipo Seprona de Ceuta, de la sección de apoyo de Ceuta de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 3 de julio de 2014, se infiere que D. YAMAL AHMED AMAR tiene instalado un cerramiento longitudinal en la N-362, entre los puntos kilométricos 000+582 y 000+638, dicho cerramiento consiste en la instalación de aproximadamente cincuenta y seis (56,00) metros de malla simple torsión sobre postes galvanizados de unos dos (2,00) metros de altura en el margen derecho de dicha carretera nacional, acometida de aguas en la zona e instalación de un contador en el cerramiento, además de acopia de material y vehículos en el interior. Todo ello carece de la correspondiente autorización y se encuentra en zona de dominio público.

Considerando que tales actuaciones realizadas por el interesado constituyen una presunta infracción tipificada como grave en el artículo 31.3a) de la Ley de Carreteras en relación con el artículo 94 del Reglamento General de Carreteras, pudiendo ser sancionada con una multa con importe comprendido entre 3.786,39 y 9.796,50 euros, según establece el artículo 112 del citado Reglamento General de Carreteras, siendo competente para resolver el presente expediente el Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34 de la citada Ley, modificado por la Disposición adicional de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31 de diciembre).

Esta Demarcación de Carreteras ha acordado:

Iniciar expediente sancionador a D. YAMAL AHMED AMAR, por la realización de los hechos antes descritos.

Comunicar al presunto responsable que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. del 9 de agosto), dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, a proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, y que si reconoce su responsabilidad, se propondrá, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo Reglamento, la imposición de una sanción en la cuantía mínima prevista para el caso en el artículo 33 de la citada Ley de Carreteras.

Tanto el texto íntegro del presente acuerdo, como el expediente estará a disposición del denunciado en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Sevilla, sita en la Avenida Américo Vespucio número 5, 1º, 41071 Sevilla.

Sevilla a 9 de abril de 2015
EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

765- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51 /1608	D. RAFAEL PANIAGUA DOMINGUEZ Rep:(D. Enrique Antonio Guerrero Ruiz)	45075037M
SAAD 51/1609	D. JOSE ONCINA MOLINA Rep:(Da. Enrique Antonio Guerrero Ruiz)	45062762N
SAAD 51/1629	D. MANUEL JIMENEZ CARDOSO Rep:(Da. Juan José Jiménez Cardoso)	45067465T

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporten el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndoles que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 16 de abril de 2015
EL DIRECTOR TERRITORIAL
Fdo. Alfonso Grande de Lanuza

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

766- NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO
El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
SAIDA MIMUN SALAH	45093186F

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha comparecido al requerimiento de la entidad (OPEA).

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S. E. P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, 14 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

767.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE PREPARA
El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional** contra los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
X4812375Q	ABDESLAM EL MOUSSAOUI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 1 O días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 15 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

768.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
CAMAÑO GONZALEZ, VIOLETA	01648305X

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. Nº 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 15 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

776- Por este Servicio Público se ha requerido documentación para continuar con la percepción de prestaciones a los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I/N,I.E .
ABDESELAM EL HADDAD, SAMIRA	45114377S
JOTAR AHMED, MUNIR	45108980T
MOHAMED KEBIR, MOHAMED TAREK	45105907D

Deberán personarse en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el plazo de 3 días, desde la publicación de este requerimiento.

Siendo beneficiarios de la protección por desempleo, se les comunica que la no comparecencia, sin causa justificada, puede suponer la suspensión o, incluso, la pérdida de su derecho.

Además el art. 212. 3 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de Junio establece que el incumplimiento, por parte de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo de la obligación de presentar, en los plazos establecidos, los documentos que les sean requeridos, siempre que los mismos puedan afectar a la conservación del derecho a las prestaciones, podrá dar lugar a que por la Entidad Gestora se adopten las medidas preventivas necesarias, mediante la suspensión cautelar del abono de las citadas prestaciones, hasta que dichos beneficiarios comparezcan ante aquella acreditando que cumplen los requisitos legales establecidos para el mantenimiento del derecho, que se reanudará de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo.

Ceuta, 16 de abril de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo. Manuel Sánchez Gallego

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

763- D/Da VICTOR RODRIGUEZ SENDON, Secretario/a Judicial del Servicio de Ejecuciones civiles del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000111 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da FOUAD BENAÏSSA contra SEBTA PALOMA BLANCA S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Declarar al/a los ejecutado/s SEBTA PALOMA BLANCA s . L, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.112,14 euros de principal más otros 186,73 euros en concepto de intereses y otros 311,21 euros en concepto de costas, insolvencia que se entenderá a todas los efectos como provisional.
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEBTA PALOMA BLANCA S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicac1on de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA**

762-. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

En el procedimiento de referencia se concede a KARIM ABDELKADER ABDEL LAH plazo para comparecer y contestar en el plazo de 20 días, quedando los autos a su disposición en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KARIM ABDELKADER ABDEL LAH, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En CEUTA, a trece de Abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA**

764-. DON/DOÑA PEDRO MARIA JIMENEZ BIDON SECRETARIO/A DEL JD0.1A. INST. E INSTRUCCION N.5 DE CEUTA

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número DECLARACION DE HEREDEROS 0000010 /2015 por el **fallecimiento sin testar de D/ña. TERESA VILLATORO IGLESIAS** ocurrido en PUERTO REAL (CADIZ) el día 19/8/2003 promovido por Fernando Villatoro Iglesias, parientes en SEGUNDO GRADO del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En CEUTA, a diecinueve de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos